

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00008-00
DEMANDANTE : LEIDY JOHANA PÁEZ NOVA
DEMANDADAS : GLORIA ELIZABETH BERNAL y LUZ DARY GÓMEZ BERNAL

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante LEIDY JOHANA PÁEZ NOVA, en el que informa que la parte demandada ha cancelado la suma de dinero objeto de la transacción, por lo que solicita la terminación proceso.

Por cuanto se advierte que la petición sólo la realiza uno de los extremos de la controversia, se estima necesario dar traslado de la solicitud signada por la accionante, a las demandadas GLORIA ELIZABETH BERNAL y LUZ DARY GÓMEZ BERNAL, conforme a lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado al extremo demandado, por el término de tres (3) días de la solicitud de terminación por transacción elevada por la demandante.

SEGUNDO: Vencido el término indicado, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA